



AJUNTAMENT DE
L' ALQUERIA
D' ASNAR

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DÍA DIECISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.**

Día y hora de la sesión: dieciséis de octubre de dos mil nueve y hora de las 19:000
Lugar: salón de plenos de la casa consistorial

SRES. ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Jaime Pascual Pascual

Concejales:

D^a Consuelo Grau Llopis

D^a M^a José Juan Lluch

D^a Soledad Molines Vilaplana

D. Marcos Vilaplana Vidal

D. Salvador Cantó Ruiz

Excusa asistencia:

D^a Teresa Quilis Blasco

Secretaria-Interventora:

D^a María Ángeles Ferriol Martínez.

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA:

- 1.- Aprobación del acta de la sesión anterior celebrada el 31 de julio.
- 2.- Aprobación de la cuenta general de 2008.
- 3.- Iniciación expediente de adquisición de terrenos con el fin de cederlos a la consellería de educación para construcción de colegio público.
- 4.- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos motivado por la adquisición de terrenos.
- 5.- Solicitud de operación de crédito a la caja de crédito provincial para cooperación con destino a adquisición de terrenos.
- 6.- Adhesión a la carta de buenas prácticas en la administración autonómica y local.

PARTE DE CONTROL:

- 7.- Dar cuenta de decretos de la alcaldía desde el número 59 al 83
- 8.- Informes de alcaldía, correspondencia y disposiciones oficiales.
- 9.- Ruegos y preguntas.

Siendo las 19:00.- horas del día 16 de octubre de 2009, se reúnen en el salón de sesiones de la casa consistorial de L'Alqueria d' Asnar, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, bajo la presidencia del alcalde, D. Francisco Jaime Pascual Pascual, los concejales cuyos nombres se especifican y que constituyen seis de los siete miembros que de derecho forman esta corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria.

Actúa como secretaria María Ángeles Ferriol Martínez, funcionaria con habilitación de carácter estatal, adscrita a los servicios de asistencia técnica a municipios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante. Comprobado que existe el quórum exigido por el art. 90.1 del ROFRJEL y siendo la hora indicada el alcalde declaró abierto el acto que se desarrolla de la forma siguiente:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL 31 DE JULIO.

Antes de proceder a la aprobación del acta de la sesión anterior, la núm. 8/09 celebrada el día 31 de julio del año en curso, el presidente pregunta si algún concejal desea hacer alguna observación respecto del acta indicada. No produciéndose ninguna queda aprobada por unanimidad.

2.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE 2008.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2008, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella, y el Dictamen de esta Comisión emitido en fecha 16 de julio.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna, según consta en el certificado de Secretaría de fecha 10 de septiembre.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2008

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

3.- INICIACIÓN EXPEDIENTE DE ADQUISICIÓN DE TERRENOS CON EL FIN DE CEDERLOS A LA CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE COLEGIO PÚBLICO.

Según memoria de la alcaldía resulta necesario para este Ayuntamiento adquirir el inmueble terreno situado en la Foya de Benataire perteneciente a GRUPO BOHEMOSA S.L según medición topográfica, que dispone de de 6.095,72 m2 según escritura y 6.467 m2, para destinarlo a la construcción de colegio público.

Con fecha de 21 septiembre pasado, se emite informe técnico pericial, en el que se establece el valor del bien, atendiendo a su calificación, ubicación, etc.

Con fecha 21 de septiembre se emite Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la adquisición en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Con fecha 8 de octubre se emite Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el pleno del ayuntamiento porque el importe de la adquisición asciende a 265.000 euros y por lo tanto, supera el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento, solicitándose por la secretaria dar lectura al mismo, se transcribe literalmente:

"Asunto.- El ayuntamiento pretende la adquisición de terrenos con el fin de ofrecerlos a la consellería de educación para la construcción de un colegio público.

ANTECEDENTES:

En marzo de 2002 el alcalde dirige un escrito a la dirección territorial de la consellería de educación en el que expone que teniendo necesidad de ampliar el centro "Rafol Blanc" por el aumento producido en la población escolar solicita asesoramiento técnico para que por parte del ayuntamiento se pueda reservar suelo para esa futura ampliación.

En mayo de 2007 dirige nuevo escrito a la citada consellería en el que exponen que tras las reuniones mantenidas con el APA local y el CRA L' encantada han realizado un estudio, que adjuntan, de la situación actual insuficiente del aulario y la previsión de futuro y ponen a disposición los terrenos que serían necesarios para que por parte de consellería se estudie e indiquen la idoneidad de los mismos o las correcciones que crean oportunas para poder construir un nuevo colegio que pueda reunir las necesidades actuales y de futuro de la enseñanza pública poniéndose a su disposición para Poder solucionar, mejorar o ampliar la documentación adjunta.

En junio de 2008 el alcalde se dirige nuevamente al servicio territorial de la consellería de educación solicitando la visita de la unidad técnica a los terrenos donde el ayuntamiento quisiera conseguir la construcción de un colegio.

El último escrito remitido por el ayuntamiento es de enero de 2009 en el que se reitera la previsión de la cesión de terrenos para nuevo colegio y solicitan que desde consellería confirmen si los terrenos que el ayuntamiento tiene previsto son suficientes, están bien ubicados y cumplen los requisitos y las normas de la consellería para la construcción de colegio en la localidad.

A fecha de hoy por parte de consellería no se ha emitido respuesta alguna sobre los escritos remitidos.

El alcalde solicita informe acerca de la posibilidad de adquisición directa a un solo propietario de parcelas que según superficie topografiada es de 6.467 m² y según escritura de compraventa son 3 parcelas cuya totalidad asciende a 6.095,72 m² y que según informe de valoración firmado el 21 de septiembre por el ingeniero técnico de obras públicas D. Vicente Pérez Plá asciende a 265.000 €, resultando el precio por m² a 40,9773 €/m³.

Los terrenos que se pretenden adquirir según las normas subsidiarias de planeamiento de Alquería aprobadas por consellería en julio de 1997 y levantamiento topográfico realizado en noviembre de 2006 se sitúan 2.555 m² en sistemas generales: deportivo y el resto 3.912 m² en suelo urbanizable PP-1.

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN:

Los Entes Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de cualquier clase. La adquisición de un bien a título oneroso exigirá el cumplimiento de los requisitos contemplados en la normativa reguladora de la contratación de las Corporaciones Locales.

De conformidad con el artículo 4.1.p) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.

La normativa patrimonial aplicable a las Entidades Locales no contempla normas específicas para la adquisición de bienes, sino que remite a la Legislación de Contratos. Y la Legislación de contratos remite a la Legislación patrimonial determinando que la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se aplica supletoriamente, pero en esta Ley tampoco existen normas específicas para la adquisición de bienes.

Por todo ello, para determinar si es posible adquirir un bien directamente (por procedimiento negociado) deberemos atender a lo dispuesto en el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone que:

«La adquisición tendrá lugar mediante concurso público, salvo que se acuerde la adquisición directa por las peculiaridades de la necesidad a satisfacer, las condiciones del mercado inmobiliario, la urgencia de la adquisición resultante de acontecimientos imprevisibles, o **la especial idoneidad del bien**. Igualmente, se podrá acordar la adquisición directa en los siguientes supuestos:

a) Cuando el vendedor sea otra Administración pública o, en general, cualquier persona jurídica de derecho público o privado perteneciente al sector público. A estos efectos, se entenderá por persona jurídica de Derecho privado perteneciente al sector público la sociedad mercantil en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de una o varias Administraciones públicas o personas jurídicas de Derecho público.

b) Cuando fuera declarado desierto el concurso promovido para la adquisición.

c) Cuando se adquiera a un copropietario una cuota de un bien, en caso de condominio.

d) Cuando la adquisición se efectúe en virtud del ejercicio de un derecho de adquisición preferente».

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

– El artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

– El artículo 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

– La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

– El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

TERCERO. A la vista del precio del contrato referenciado y según el precio que figura en el informe propuesta de valoración y del Informe de Intervención, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente y de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el Pleno, puesto su valor supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Al expediente de adquisición debe incorporarse una memoria en la que se justificará la necesidad o conveniencia de la adquisición, el fin o fines a que pretende destinar el inmueble y el procedimiento de adjudicación, que se proponga seguir.

CUARTO. Dadas las particularidades del bien inmueble que se pretende adquirir, que deberán ser justificadas en la Memoria señalada en el punto anterior, el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la adquisición puede ser el procedimiento negociado sin publicidad, en el que se solicitará oferta, exclusivamente, al propietario del bien, que es el único que cumple con las características requeridas por el Ayuntamiento.

QUINTO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Solicitar informe a servicios técnicos que incluya una valoración pericial del bien a adquirir:

Se ha solicitado a los servicios de arquitectura de la agencia gestora de los municipios de la montaña en fecha 23 de septiembre y con fecha 7 de octubre se retira la solicitud.

Se ha emitido informe por los Servicios Técnicos contratados por el alcalde que incluye una valoración pericial del bien a adquirir.

Se necesita una memoria (artículos 11.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y artículo 116.3.b de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas) en la que quede acreditada la idoneidad del inmueble objeto del expediente para la finalidad pretendida, y la inexistencia de otro inmueble que reúna las características requeridas.

Al mismo tiempo se debería aportar al expediente documento procedente de consellería de educación (solicitado reiteradamente por el alcalde) que confirme la idoneidad de los terrenos que se pretende adquirir al fin perseguido, que es la construcción de un colegio.

B. *Por Intervención, a la vista de la valoración del bien a adquirir, se emite informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.*

C. *A la vista de lo anterior se ha solicitado nota simple al Registro de la Propiedad de Cocentaina sobre el bien inmueble que se pretende adquirir para comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad.*

D. *Previamente a la adquisición se deberá disponer de consignación presupuestaria para lo cual se deberá realizar el oportuno expediente de modificación de créditos por suplementos, ya que existe una consignación insuficiente en el presupuesto general de 2009.*

Al mismo tiempo y de adquirirse los terrenos que propone la alcaldía, dada la elevada cuantía y la imposibilidad de hacer frente al pago total a la firma de la escritura pública de adquisición se deberá concertar una operación de crédito pensada a largo plazo y con la caja de crédito de la diputación provincial de Alicante que puede conceder como máximo 200.000 euros a 10 años y al 1% de cláusula de estabilización o actualización monetaria.

D. *Iniciado el expediente de contratación por el órgano de contratación, se ordenará la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del pliego de Prescripciones Técnicas. Por la Intervención se realizará la retención de crédito correspondiente, así como el Informe de Fiscalización Previa.*

E. *Una vez incorporados dichos documentos, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución autorizará el gasto.*

De conformidad con el punto 6 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los municipios de población inferior a 5.000 habitantes, la aprobación del gasto será sustituida por una certificación de existencia de crédito que se expedirá por el Secretario Interventor o, en su caso por el Interventor de la Corporación.

F. *Se ofertará al propietario del inmueble en cuestión su adquisición a título oneroso por el Ayuntamiento de conformidad con las cláusulas del Pliego.*

La negociación versará sobre el precio, a la vista del informe del técnico que obre en el expediente, y las características físicas que debe reunir la finca entre otros criterios que puede establecer la Administración contratante.

G. *Dado que se trata de un procedimiento negociado sin promover concurrencia en la oferta la Mesa de Contratación es de constitución potestativa.*

H. *La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse al interesado y publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación*

I. La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; así como de que el bien se encuentra al corriente en el pago de los correspondientes tributos.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva en el plazo de los diez días hábiles siguientes a la expiración del plazo para presentar la documentación justificativa por el adjudicatario.

J. La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará al interesado.

Según dispone el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación definitiva de los contratos cuya cuantía sea superior a las cantidades indicadas en el artículo 122.3 del citado texto legal se publicará en el Perfil de contratante del órgano de contratación.

Cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros deberá publicarse un anuncio en el que se dé cuenta de la adjudicación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato.

K. Notificada la adjudicación, de conformidad con el artículo 1280 del Código Civil, el contrato deberá formalizarse en Escritura Pública; y posteriormente inscribirse en el Registro de la Propiedad. Asimismo, deberá hacerse constar en el Inventario de Bienes de la Entidad.

Establecido el procedimiento para la adquisición directa de terrenos, y antes de proceder a la adquisición se realizan por esta secretaría las siguientes **recomendaciones:**

- Antes de iniciar el expediente de adquisición de los terrenos, sería conveniente obtener el documento correspondiente de la conselleria de educación que indique la idoneidad de los mismos para la ubicación del colegio, así como el número de metros que se precisan para la construcción del citado edificio con el fin de adquirir los terrenos necesarios.

Asimismo según dispone el art. 97 y siguientes de la LUV relativos a la Compatibilidad de las obras públicas de la generalitat con la ordenación urbanística.

La realización material de toda obra pública de la generalitat, sus organismos, entidades y sociedades dependientes o concesionarios, exige verificar previamente su compatibilidad con la ordenación urbanística y territorial.

La verificación se realizará:

- a) Mediante licencia de obras
- b) Cuando la obra no esté sujeta a licencia, sometiendo su proyecto básico a los trámites propios del procedimiento de aprobación de planes especiales

En este momento y de solicitarse la compatibilidad con la ordenación urbanística y territorial de los terrenos aún disponiendo de ellos no se podría certificar, ya que una parte de los terrenos que se pretende adquirir es de uso deportivo y el resto es suelo urbanizable y por tanto carente de los servicios propios de suelo urbano que requerirá la consellería como requisito imprescindible para comenzar la construcción, lo que supone que el ayuntamiento deberá correr con todos los gastos de la urbanización, que se sumarán a los de adquisición de terrenos.

Por ello el ayuntamiento podría plantearse como otra solución a la adquisición directa de los terrenos, teniendo en cuenta que una parte se sitúa en suelo urbanizable, que según las normas subsidiarias de planeamiento de Alqueria de Aznar (artículo 198) requiere un plan parcial, realizarlo según lo dispuesto en los artículos 68 a 68 de la LUV, en el que se incluyera todo el suelo necesario para las dotaciones públicas (una parte ya la tiene según el planeamiento vigente) y obtener según el artículo 187 de la citada LUV los terrenos destinados a dotaciones públicas prescindiendo de las técnicas de reparcelación mediante **expropiación u ocupación directa, que se puede realizar en cualquier momento y clase de suelo, sin perjuicio de las reservas de aprovechamiento a que diera lugar.**

En opinión de quien suscribe este informe la propuesta de adquisición de terrenos es conforme con la legalidad vigente, no obstante sería conveniente antes de adquirir los terrenos, estudiar otras posibilidades urbanísticas de conseguirlos que pudieran ser más económicas para el ayuntamiento.

Alqueria d'Asnar, 8 de octubre de 2009"

Tras la lectura del informe se suscita deliberación.

El alcalde explica las negociaciones que ha tenido que realizar con los propietarios de los terrenos y las gestiones que tiene realizadas con la consellería de educación en la que como primer paso a adoptar para estudiar la ubicación de un colegio es la obtención de los terrenos.

Indica que en estos momentos lo primero a realizar es adquirir los terrenos y los problemas urbanísticos se solucionarían a posteriori.

Tras explicación exhaustiva de las necesidades del municipio de obtener la construcción de un colegio que pueda albergar correctamente a la población escolar solicita el voto favorable para la adquisición de los terrenos según la propuesta que figura en el informe pericial.

El concejal del grupo popular manifiesta que aunque en un principio tenía la intención de votar favorablemente este acuerdo tras la lectura del informe jurídico de secretaría va a votar en contra.

Solicitada votación sobre la propuesta de acuerdo de adquisición de terrenos, se obtiene el voto favorable de 5 concejales del grupo PSOE y el voto en contra del concejal del grupo PP, quedando adoptados los siguientes ACUERDOS por mayoría absoluta:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento para la adquisición del inmueble terreno situado en la Foya de Benataire perteneciente a GRUPO BOHEMOSA S.L según medición topográfica, que dispone de 6.095,72 m² según escritura y 6.467 m², para destinarlo a la construcción de colegio público por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se aporte nota simple al Registro de la Propiedad de Concentaina sobre el bien inmueble que se pretende adquirir para comprobar si existen cargas o gravámenes sobre la propiedad.

TERCERO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adquisición, una vez se disponga de consignación presupuestaria mediante la oportuna modificación de créditos que se debe tramitar.

CUARTO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la adquisición y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MOTIVADO POR LA ADQUISICIÓN DE TERRENOS.

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, así como de subvenciones.

Visto que con fecha 8 de septiembre, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 9 de septiembre se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, y previa la intervención del concejal D. Salvador Ruiz Cantó del grupo PP que se manifiesta en contra de las modificaciones de créditos, se adoptan por mayoría absoluta del número legal de miembros, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2009, con la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y por operación de crédito a largo plazo de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en Partidas de Gastos

Partida	Descripción	Euros
4 610	Inversión en terrenos: Adquisición de terrenos para colegio	251.000,00
	TOTAL GASTOS	251.000,00

RESUMEN	
Capítulo VI Inversiones reales	251.000,00

Altas en Partida de Ingresos

Descripción	Euros
870.01 Remanente de tesorería para suplementos de créditos	51.000,00
916.01 Préstamos de entidades locales a largo plazo	200.000,00
TOTAL INGRESOS	251.000,00

RESUMEN	
Capítulo VIII Remanente de tesorería	51.000,00
Capítulo IX Pasivos financieros	200.000,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas

5.- SOLICITUD DE OPERACIÓN DE CRÉDITO A LA CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL PARA COOPERACIÓN CON DESTINO A ADQUISICIÓN DE TERRENOS.

En memoria de alcaldía se propone la concertación de una operación de crédito a largo plazo con la caja de crédito provincial para cooperación de la diputación provincial de Alicante con destino a la adquisición de terrenos para colegio público, por importe de 200.000 euros a diez años con cláusula de estabilización monetaria del 1%.

Con fecha 23 de septiembre de 2009 se emite informe de secretaría-intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con los mismos, el órgano competente para aprobar y concertar el contrato es el pleno del ayuntamiento, ya que el importe acumulado de las operaciones de crédito a largo plazo concertadas dentro del presente ejercicio económico, incluida la presente operación, es superior al 10% de los recursos ordinarios previstos en el presupuesto vigente corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación

Cumplimentado el cuestionario económico-financiero suscrito por la intervención acompañando estado del remanente de tesorería y del resultado presupuestario de los dos últimos ejercicios liquidados, junto con informe de valoración de los terrenos.

Con el voto favorable de 5 concejales del grupo PSOE y el voto en contra del concejal del grupo PP, se acuerda:

PRIMERO. Solicitar a la caja de crédito provincial de cooperación de la diputación de Alicante la concesión de la operación de crédito por un importe de 200.000 euros según las características indicadas en la referida memoria de alcaldía.

- Tipo de interés: 1%.
- Comisiones:
 - De apertura: 0%.
 - Plazo: 10 años.
 - Disposición: plena.
- Cuotas: constantes de amortización más intereses.

SEGUNDO.- Facultar a la alcaldía para la solicitud de la operación de crédito.

TERCERO. Solicitar la toma de conocimiento de la operación de crédito a la Autoridad competente en materia económico-financiera en la Comunidad Autónoma.

CUARTO. Remitir el presente acuerdo a la caja de crédito provincial.

6.- ADHESIÓN A LA CARTA DE BUENAS PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL.

Se da cuenta a la corporación del escrito recibido de la consellería de inmigración y ciudadanía en el que indican que han puesto en marcha varios proyectos con el fin de lograr una mayor cercanía a los ciudadanos, uno de los cuales es la carta de buenas practicas en la administración autonómica y local.

Con tal motivo remiten un borrador del convenio de adhesión a la carta indicada solicitando que el ayuntamiento que se pronuncie en el sentido de aportar enmiendas o manifestando su conformidad.

Visto el borrador del convenio indicado, el ayuntamiento por unanimidad acuerda:

- Prestar su conformidad al borrador del convenio.
- Adherirse a la carta de buenas prácticas en la administración local y autonómica.
- Remitir certificación del acuerdo del pleno de este ayuntamiento a los efectos de la iniciación del correspondiente expediente administrativo.

7.- DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 59 AL 83

Se da cuenta a la corporación de los decretos emitidos por el alcalde desde el número 59 al número 83 que en resumen son los siguientes:

Nº.	FECHA	MATERIA QUE APRUEBA
59	08-07-09	Altas en el padrón municipal de habitantes
60	13-07-09	Convocatoria a comisión de cuentas y sesión extraordinaria del 16 de julio
61	16-07-09	Aprobación de propuesta de gastos núm. 6
62	23-07-09	Generación de créditos núm. 3
63	17-07-09	Anuncio publicación definitiva modificación de créditos nº 1
64	23-07-09	Aprobación certificaciones "mejora del entorno del cementerio"
65	28-07-09	Aprobación disposición y ordenación de gastos concurrencia a sesiones
66	28-07-09	Convocatoria a sesión extraordinaria del 31 de julio
67	30-07-09	Interrupción de plazo en expediente.
68	30-07-09	Interrupción de plazo en expediente.
69	03-08-09	Altas en el padrón municipal de habitantes
70	04-08-09	Aprobación expediente de contratación plan de inversión productiva
71	07-08-09	Compromiso aportación conexión nueva tubería y galería pozo.
72	9-09-09	Aprobación propuesta de gastos nº 7.
73	9-09-09	Adjudicación contrato "Mejora infraestructuras y acondicionamiento polideportivo"
74	14/09	Aprobación facturas para subvenciones "Curs d'estiu" y "Equipam."
75	14/09	Subsanación deficiencias HILADOS NARALO
76	17/09	Subsanación deficiencias J. BRAVO MARSET
77	17/09	Subsanación deficiencias M. ALBORCH
78	17/09	Concesión licencia de obra mayor PAPELERA DE L'ALQUERÍA
79	17/09	Subsanación deficiencias PAPELERA DE L'ALQUERÍA
80	24/09	Baja recibo SUMA
81	24/09	Certificado compatibilidad urbanística FORJAHISPANA, S.L.
82	06/10	Aprobación factura para subvención "Festival de rock sin alcohol"
83	06/10	Generación de créditos nº 4

Todos quedan enterados.

8.- INFORMES DE ALCALDÍA, CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

El alcalde informa de los temas siguientes:

- En relación con las obras del *terrers*: Indica que aunque se trata de unas obras que han resultado complicadas se han adaptado a la normativa vigente completamente quedando por terminar la plantación de árboles y la iluminación mediante el sistema "led" que proporciona un importante ahorro energético.
- De que con las ayudas de los programas del SERVEF se ha obtenido subvención para la contratación de 2 trabajadoras para atención a grandes dependientes y un peón de servicios múltiples.
- De que respecto de las obras de la piscina subvencionadas por diputación provincial ya se ha firmado el acta de replanteo.
- De que las obras subvencionadas al amparo del plan de apoyo a la inversión productiva han sido adjudicadas provisionalmente y está a punto de ser adjudicada definitivamente.
- De que se ha obtenido una subvención de diputación provincial al 95% para las obras de reparación y cambios de tubería en zona deportiva y calles adyacentes.
- De que se ha obtenido una subvención de diputación provincial al 95% para las obras de conexión al pozo.

- De que se ha obtenido una subvención de diputación provincial al 95% para las obras de conexión al pozo.
- De que está a punto de ser publicado un nuevo fondo estatal para el empleo y la sostenibilidad local para 2010 que tiene como fin la realización de actuaciones para la sostenibilidad económica, ambiental y social.
- De que dentro de la convocatoria de ayudas del programa RURALTER tiene prevista la realización de un *spa* anejo a las instalaciones de la piscina municipal.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal del grupo PP pregunta ¿Cómo está el tema de la torre de telefónica?

El alcalde indica que el ministerio de industria llegó a un acuerdo con telefónica para que en municipios donde no era rentable se adhiriesen a un convenio con el fin de conseguir la cobertura total en el término municipal y que en este momento hay una preinstalación y aún queda por colocar los repetidores de la plaza y del ayuntamiento con lo cual se conseguirá dar cobertura al 100 % del pueblo y se ha pensado dar un código de seguridad a cada vecino y que con este fin se ha solicitado una subvención de 7000 euros a la diputación.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las veinte treinta horas del día dieciséis de octubre de dos mil nueve (16/10/09) la presidencia se levanta la sesión, doy fe.

VºBº
El alcalde,

La secretaria-interventora,

Fdo. Jaime Pascual Pascual.

Fdo. Ma Ángeles Ferriol Martínez.